Et q̃ al treslado o treslados q̃ dela dicha ẽ de poder oregnal fuese o fuesse sacar como dicho es dixo q̃les daua & dio licencia & abtoridat q̃ podepo para q̃ lo fiziesen & fiziesen fe en todo tiempo & lugar q̃ pareçiesen bien asi como el dicho poder oregnal & yo el dicho escriuano por la licencia & abtoridat & mandamiento sobre dicho del dicho alle sacq & fis sacar vn tres lado dela dicha carta de poder el tenor dela q̃l es este q̃ se sigue & Alos concejos & alle & alguaziles & cauallepos & esclauos & comendadores & alcaydes delos castillos & casas fuertes & llanas & oficiales & otros oficiales q̃les q̃er delas abadades & villas & lugares del obispado de cuenca & del regno de murcia & de todas las abadades & villas & lugares delos regnos & señorios de nro señor el rey & a q̃l q̃er & a q̃les q̃er de vos q̃ esta mi carta fuere mostrada o el treslado della signado de escriuano publico yo pero gz de villa gomes alle mayor delas sacas del dicho obispado & regno asi delas fronteras de aragon como de cuenca de moros por el dicho señor rey & me vos enbio encomendar fago vos saber q̃ pero gz del castillo vezino dela abdat de sogouia ha de ser alle por mi & en mi nonbre & en mi lugar delas dichas sacas en el dicho obispado & regno asi en la dicha frontera de aragon como de tierra de moros & por q̃ vos digo & pr̃e del dicho señor rey & vos ruego dela mia q̃ ayades & pregades por alle en mi nonbre & en mi lugar al dicho pero gz & a q̃l q̃er & a q̃les q̃er de vos q̃ en mi nonbre ent dicho ofiçio de alcaldia en el q̃er abdat & villa & lugar del dicho obispado & regno & por esta ẽ & por el dicho su treslado sygnado como dicho es do todo mi poder cumplido asi como lo yo he & al dicho pero gz q̃les q̃er para vsar del dicho ofiçio de alcaldia de sacas & para fazer pes quisas & pesquisas & derecheras & sentencias & las q̃ fallare & executar en q̃nto con dicho de mi poder cumple & segund & como mejor & mas cumplidamente yo mismo lo podria fazer & vsar del dicho ofiçio todas las cosas & cada vno dellas q̃ yo mismo podria & fazer por virtud del poder q̃ yo he del dicho señor rey & si apellado de dicho ante mi el dicho pero gz & para ante mi el dicho pero gz & los alle q̃ el pueda q̃ sea para ante mi el dicho pero gz & para q̃les q̃er cosas q̃ al dicho ofiçio pertenesçan & pertenesçe tener asi bienes como otras q̃les q̃er cosas bien asi & atan cumplida mente como yo mismo lo podria fazer otro si le do & otorgo todo mi poder cumplido para poner alle & alle por si & en mi nonbre ent dicho ofiçio & para los traer & tener & executar & entrediche & cumplan & por esta ẽ & por el dicho su treslado signado como dicho es fazer & otorgo q̃ yo fasta q̃ aya dado & q̃l q̃er & a q̃les q̃er persona & personas para vsar del dicho ofiçio & esso mismo & todas las cosas que son enlos dichos pueblos & en cada vno dellos por q̃nto otro alguno no sea de vso del dicho ofiçio en mi nonbre saluo el dicho pero gz & su poder & segund dicho es & tal bastimento & cumplido poder como yo he del dicho señor rey tal & tan cumplido lo do & otorgo al dicho pero rodrigez & a q̃l & a q̃les q̃er & para q̃ vsen & exerçan el dicho ofiçio de alcaldia en la manera q̃ dicha es & por q̃ esto sea dicho es & firme & non venga en duda esta mi carta de poder mi nonbre & yo mande fazer este mio signo q̃ es a tal en testimonio de verdat & yo pero gz de villa gomes alle mayor firme & signe q̃ fue rogado & otorgado fue esta carta de poder en la dicha villa de medina del campo dos dias de março año del nasçimiento de nro saluador ihũ xpo de mill & trezientos & diez & seys años & pero gz & yo e dicho yo fuy de cuenca escriuano del dicho señor rey & su notario publico en la su corte & en todos los sus regnos fuy presente a todo lo q̃ dicho es en vno conlos dichos testigos & por q̃ruego & otorgamiento del dicho pero gz de villa gomes q̃ no sabe escriuir fis aqui este mio signo en testimonio de verdat & pero fernandez & fecho & sacado fue este treslado dela dicha carta de poder oregnal & conla dicha licencia & abtoridat q̃ dicho es de suso dicho en la dicha abdat de segouia dia & mes & año suso dichos testigos q̃ fueron presentes a la dicha lectura & abtoridat & vieron & oyeron leer & corregir este dicho treslado dela dicha carta de poder oregnal diego gz de villa alguazil mayor en la dicha abdat de segouia & sancho gonçalez de toledo & pascual sanchez de salua tenedores dela dicha abdat con esto emperadores & dicho alle no le empesco & & yo el dicho pero fis de cuenca escriuano & notario publico sobre dicho de la dicha carta de poder oregnal & por la licencia & abtoridat q̃ el dicho alle me dio & este treslado fis sacar & lo concerte con el & vistos dichos testigos & por ende fis este mio signo q̃ es a tal en testimonio de verdat & yo fis &

& Este es treslado de vna carta de poder escripta en papel & firmada del nonbre de pero rodrigez del castillo & signada de escriuano publico al tenor dela q̃l es que & se sigue Depues q̃nto esta carta de poder vieren conmigo pero rodrigez del castillo vezino dela abdat de sogouia alle dellos diezmos &